



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 253 -2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 17 de agosto de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 903-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3013-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 361-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, el Informe N° 281-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2785-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 687-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 892-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2011-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 254-2021-UOPAA/GM/MPMN, el Informe N° 1773-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 208-2021-UOPAA/GM/MPMN, el Informe N° 299-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00000110 - 05/02/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 05 de Febrero de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00000110, a favor de GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, por concepto de "Adquisición de 500 galones de Petróleo Diesel B5", para la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 7,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Órdenes de Compra y Servicio, a fin de que se tramite el reconocimiento de deuda, puesto que no llegaron a cancelarse por disponibilidad financiera, en el periodo 2020; teniendo dentro de estas la Orden de Compra N° 00000110, a favor de GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, por el monto de S/. 980.00 soles.

Que, a través de Informe N° 299-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado, que existen una serie de Ordenes de Compra pendientes de pago; por lo que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, en el presente caso del GRIFO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SAN ANTONIO, por el monto de S/. 980.00 soles (4ta VALORIZACION) y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 208-2021-UOPAA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado, indica que en su oportunidad se emitió la conformidad en cada expediente de pago, por lo que en el presente caso, corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; sin embargo la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través de Informe N° 1773-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, requiere de cumplimiento a lo solicitado, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año 2021; razón por la cual, la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado, cumple con remitir mediante Informe N° 254-2021-UOPAA/GM/MPMN, la Certificación de Crédito Presupuestario del periodo 2021, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, en el presente caso a favor del GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, por el monto de S/. 980.00 soles (4ta VALORIZACION).

Que, mediante Informe N° 2011-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO; motivo por la cual, a través de Informe N° 892-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 821, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : Recursos Directamente Recaudados  
Importe : S/. 980.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 687-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 22 de junio de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, por el importe de S/. 980.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 2785-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Jefe de la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien en el año 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de "Adquisición de Petróleo Diesel B5", por el monto de S/. 980.00 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO"*.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 281-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de agosto de 2021, requiere a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, adjunte la conformidad por parte de Almacén Central, a fin de poder emitir opinión legal; en tal sentido, mediante Informe N° 3013-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite el Informe N°361-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, de Almacén Central, donde el encargado cumple con subsanar la observación advertida por dicha Gerencia, ello con la finalidad que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal N° 903-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante resolución de Administración, el adeudo por la Adquisición de Petróleo DIESEL B5, para la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado, por el monto de S/. 980.00 soles, a favor del proveedor en mención, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Compra N° 00000110 con SIAF 996; por lo que, en cumplimiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

las funciones delegadas a la Gerencia de Administración, corresponde se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, por el importe de S/. 980.00 soles (4ta valorización), se formalice a través de acto resolutive.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 SOLES)** a favor de **GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO**, por concepto de "Adquisición de Petróleo Diesel B5", para la Unidad Operativa Planta Prefabricados, Asfalto y Agregado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO SI.	META	ESPECIFICA
110/2020	996	Adquisición de 70 galones de Petróleo Diesel B5 (4ta VALORIZACION)	GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO	980.00	0098	2.3.13.11

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA

Mgr. YORNE WILBER DURAN MAMANI  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN